

**ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA GUBERNAMENTAL – 3º COHORTE**

**“Análisis del Perfil Económico-
Financiero de la Municipalidad de General
Pueyrredón”**

CP. Tatiana García

INFORME FINAL

2020

INDICE

RESUMEN	Página 2
CAPITULO I - RECURSOS	Página 4
Recursos Tributarios	Página 5
Recursos No Tributarios	Página 9
Ingresos de Operación	Página 11
Rentas de la propiedad	Página 11
Transferencias Corrientes y de Capital	Página 11
CAPITULO II - GASTOS	Página 12
CAPITULO III - PERFIL ECONÓMICO	Página 15
CAPITULO IV - PROGRAMACION FINANCIERA	Página 21
CAPITULO V - CONCLUSIONES	Página 26
BIBLIOGRAFIA	Página 29
ANEXOS	Página 30
Anexo A	Página 30
Anexo B	Página 31

RESUMEN

Desde hace casi un siglo, se viene discutiendo si estamos ante entes autónomos, y por lo tanto, poseedores de un poder normativo propio y originario; o simples reparticiones autárquicas, que si bien se administran a sí mismas, lo hacen conforme a una norma de creación que les es impuesta.

En un principio los antecedentes jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación¹ delineó al municipio como una delegación del poder provincial, con fines administrativos, que la Constitución previó como entidades del régimen provincial, concepto que, de acuerdo con la terminología actual, podemos entender como “autarquía”.

Es decir, que al régimen municipal no se le pueden negar las atribuciones suficientes para el cumplimiento de su cometido, pero ellas no deben ir más allá de las que surjan de la Constitución y las leyes provinciales.

Sin embargo, en la actualidad, los municipios han alcanzado una dimensión singular, no solo por la demanda creciente por parte del vecino que obliga a ejercer un mayor control social en relación a una población que muchas veces supera con creces la de varias provincias de nuestro territorio, sino también por las dificultades financieras que han tenido que afrontar los niveles superiores de gobierno que ven a la descentralización operativa de sus funciones como un atenuante de la misma.

En este contexto, donde las nuevas competencias y desafíos municipales exceden las funciones clásicas del alumbrado, barrido y limpieza, y frente a una potestad tributaria debilitada; es decisiva la capacidad de los municipios de captar, en forma creciente, recursos propios y aplicarlos eficientemente para asegurar un mejor financiamiento de sus políticas públicas orientadas a promover el desarrollo local, colocando a los instrumentos de planificación como un elemento imprescindible para la gestión.

A través del presente trabajo se propone un análisis financiero integral que permita evaluar distintos escenarios futuros, ponderados por su probabilidad de ocurrencia, y así poder anticiparse a las fluctuaciones en los flujos de fondos de las finanzas municipales, evitando cualquier tipo de

¹ “Municipalidad de La Plata c/Ferrocarril del Sud” de 1911 o más cercano en el tiempo en “Municipalidad de Laprida c/U.B.A.” de 1986

desequilibrio que pudiera implicar dificultades en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el presupuesto anual.

CAPITULO I – RECURSOS

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- a) disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el Sector Público.
- b) atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno y al Sector Privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del Sector Público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerlos y disponer de ellos.

Para alcanzar estos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- Realizar el análisis económico-financiero y facilitar las decisiones de las instituciones públicas.
- Formular la política presupuestaria de un período determinado, determinando las fuentes de financiamiento con que cuenta el gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.
- Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del gobierno.
- Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.

La clasificación por rubros ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

RECURSOS TRIBUTARIOS

La diferencia entre lo que recauda y lo que gasta cada nivel jurisdiccional, junto con la desigualdad territorial, es lo que da lugar a la necesidad de un sistema de transferencias intergubernamentales.

En la Provincia de Buenos Aires, el sistema de Transferencias a Municipios es implementado a través de la Dirección Provincial de Coordinación Municipal, mediante la aplicación del Régimen de Coparticipación, la Descentralización Tributaria y la creación de Fondos de Fortalecimiento.

Estos recursos serán los denominados por los juristas como Ingresos Tributarios.

Coparticipación

La Ley N° 10.559 del año 1987 y sus modificatorias establecen el Régimen de Coparticipación de la Provincia de Buenos Aires, determinando, de acuerdo al artículo 1º, la siguiente Masa de Recursos a distribuir a los 135 Municipios:

Monto Total Coparticipable = 16,14% de los siguientes recursos: Coparticipación Federal de Impuestos, Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto a los Ingresos Brutos No Descentralizados, Impuesto a los Automotores, Impuestos de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios.

La distribución de la coparticipación se realiza, diaria y automáticamente, de acuerdo al porcentaje que le corresponde a cada Municipio según el Coeficiente Único de Distribución (C.U.D.), actualizado anualmente por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires según diferentes variables establecidas por la misma ley.

El C.U.D está conformado por tres regímenes:

- 58% correspondiente al Régimen General, distribuido de la siguiente manera:
 - 62% en proporción directa a la población de cada Municipio.
 - 23% en forma proporcional a la inversa de la capacidad tributaria potencial per cápita ponderada por la población de cada Municipio.
 - 15% en proporción directa a la superficie de cada Municipio.

Para elaborar el cálculo de la inversa de la capacidad tributaria potencial per cápita ponderada por la población se toman como referencia las tasas de: Alumbrado, Limpieza y Conservación de la vía pública; Inspección de Seguridad e Higiene; Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal y Control de Marcas y Señales.

- 37% correspondiente al Régimen de Salud, distribuido entre las Municipalidades que posean establecimientos municipales asistenciales de salud en función a las siguientes variables:
 - Cantidad de establecimientos asistenciales de salud sin internación, por ejemplo, unidades sanitarias.
 - Cantidad de consultas médicas ambulatorias.
 - Cantidad de pacientes registrados en los establecimientos con internación.
 - Cantidad de egresos o altas de los hospitales.

- Producido resultante de considerar la categoría de los establecimientos (nivel de complejidad establecido por el Ministerio de Salud de acuerdo a las tecnologías de los establecimientos), la cantidad promedio de camas y el porcentaje de ocupación de las mismas.

Los Municipios presentan mensualmente una Declaración Jurada a la Región Sanitaria a la cual pertenecen, información que el Ministerio de Salud le proporciona al Ministerio de Economía y que sirve de base para obtener los datos estadísticos mencionados.

- 5% correspondiente al Régimen de Acción Social (Servicios Transferidos)

Juegos de azar

Por otra parte, se coparticipa el beneficio bruto del juego (recaudación bruta menos el pago de fichas) que surge del producido de los Juegos de Azar donde la Provincia transfiere a los Municipios fondos correspondientes a Bingo, Bingo Electrónico, Máquinas Electrónicas instaladas en las salas de Bingo, Casinos e Hipódromos.

Descentralización Administrativa Tributaria

La Descentralización Administrativa Tributaria (Artículo 10 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 547/88; Ley N° 13.010 y modificatorias, Decreto N° 1.774/05) consiste en delegar a los Municipios la administración de determinados tributos, a través de la suscripción de convenios con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, percibiendo éstos un porcentaje de la distribución sobre la recaudación obtenida. Los tributos descentralizados son:

1. Impuesto Inmobiliario Rural (IIR).
2. Impuesto a los Ingresos Brutos (IIBB) para el tramo de Pequeños Contribuyentes
3. Impuesto a los Automotores - Embarcaciones Deportivas o de Recreación -.

Los Municipios obtienen por administración tributaria del cobro de los mencionados impuestos hasta el 20% de lo recaudado en concepto de IIR, el 22,5% de IIBB y el 50% del Impuesto a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación con carácter de Libre Disponibilidad

En relación al cobro del Impuesto a los Automotores, conforme lo dispone el art 11² de la Ley N° 13.010, correspondiente a los vehículos modelos-año anteriores 1977 – 2006, fue transferido al Municipio de su radicación.

² **Artículo 11º.-** El Impuesto a los Automotores establecido en el artículo 50 de la Ley Impositiva del ejercicio fiscal 2003, será transferido y asignado de acuerdo al lugar de la radicación del vehículo a los Municipios; quienes serán los encargados de efectivizar su cobro.

Lo dispuesto precedentemente no será aplicable en los casos en los cuales no corresponda tributar el Impuesto a los Automotores en virtud de exenciones establecidas en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (t.o. 1999) y modificatorias- o en leyes especiales, resultando aplicables en todo lo que no se halle especialmente previsto las normas pertinentes de dicho Código.

En rigor, la recaudación del Impuesto a los Automotores de los vehículos referenciados obtenida por cada Municipio corresponderá íntegramente al mismo y constituirá un recurso propio del Municipio de Libre Disponibilidad.

Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental

El Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales fue creado en el año 2004 por la Ley N° 13.163. La Ley N° 13.403 de Presupuesto para el Ejercicio 2006 modificó el mencionado Fondo, el cual pasó a denominarse Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental.

Al respecto se estableció que la distribución de los recursos del mismo se realice entre los Municipios de la siguiente manera: el 80% de los fondos destinados a Asistencia Social y el 20% restante con destino al Tratamiento y Disposición Final de Residuos.

Este fondo se integra de la siguiente manera:

- a) Coparticipación correspondiente a los Municipios en el Régimen de la Ley N° 10.559 y modificatorias, que anualmente se asigne a través del Presupuesto.
- b) Recaudación de los Municipios de impuestos provinciales como Agentes de Retención.
- c) 6% del beneficio bruto de Casinos.
- d) 3% de la recaudación del IIR.

Además de los recursos asignados al Tratamiento y Disposición Final de Residuos por el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, el 5% de la recaudación del IIBB en el tramo descentralizado tiene la misma finalidad a partir de la modificación introducida a la Ley N° 13.010 con vigencia desde el ejercicio 2006.

La distribución de los fondos destinados a Programas Sociales se realiza por el Índice de Vulnerabilidad Social (I.V.S.), confeccionado por el Ministerio de Desarrollo Social, mientras que los fondos con destino al Tratamiento y Disposición Final de Residuos se distribuyen por el coeficiente de población, confeccionado por el Ministerio de Economía.

Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales

El Fondo para el Fortalecimiento de los Recursos Municipales es creado en el año 2008 por la Ley N° 13.850. Se constituye con el 2% de la recaudación del IIBB no descentralizados al ámbito municipal y con el 10% de la recaudación del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

La distribución del mismo se realiza conforme al C.U.D, entre aquellos Municipios adheridos a la mencionada ley y modificatorias, siempre que no apliquen gravámenes por publicidad interior, faenamamiento, inspección veterinaria

y bromatológica, visado de certificados u otro tipo equivalente de tasa de abasto o derecho, conforme lo dispone en su art 42°.

Fondo Municipal de Inclusión Social

En una segunda etapa de la reforma iniciada a partir de la Ley N° 13.850 en lo que respecta al ámbito municipal, se sancionó la Ley N° 13.863, la cual creó el Fondo Municipal de Inclusión Social, integrado con el 1,5% de la recaudación del IIBB no descentralizados y por el 10% de la recaudación del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes.

La distribución de este Fondo se realiza entre aquellos Municipios que adhirieron a la citada norma y modificatorias, utilizando para tal fin el Índice de Vulnerabilidad Social (I.V.S.) elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Por su parte, a nivel nacional existen también normas específicas relativas a las transferencias de recursos de origen nacional a los municipios, dentro de las cuales se encuentra el Fondo Federal Solidario³ y el Fondo Federal Educativo.

Estas transferencias suelen caracterizarse por no ser de libre disponibilidad, y se destinan en general a solventar gastos de capital concretos o, ser destinados a cubrir erogaciones definidas por cada gobierno local en el marco de un plan que cumpla con los destinos especificados para cada Fondo de acuerdo con la normativa, encontrándose ambos sujetos a rendiciones periódicas.

RECURSOS NO TRIBUTARIOS

Se entiende que las Municipalidades tienen dentro de su ámbito jurisdiccional tributos que les son propios y exclusivos en razón de la obligatoriedad institucional que ostentan respecto de la prestación de servicios públicos locales, los cuales no son optativos y por ende convierte a los ciudadanos en usuarios y necesarios contribuyentes.

Estos recursos, son denominados No Tributarios y se clasifican en diversas categorías siendo las tasas, los derechos y las contribuciones para mejoras, las más relevantes.

³ A través del Decreto Nacional N° 206/09, el Poder Ejecutivo Nacional creó el “Fondo Federal Solidario” distribuyendo a las provincias el treinta por ciento (30%) de lo recaudado por derechos de exportación de la soja, en todas sus variedades y derivados, con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial.

Se encuentran complementados por la recaudación de otros conceptos que no provienen de la propia imposición tributaria sino que tienen su origen en cuestiones transaccionales como sería el caso de las multas o recargos.

En gran parte del territorio nacional, y muy especialmente en las provincias de mayor peso poblacional y económico, los municipios tienen como principal fuente de recursos propios el cobro de tasas retributivas de servicios, que integran, dentro del grupo de los recursos denominados no tributarios, la categoría de tasas, derechos y contribuciones.

A continuación se realizará una breve reseña de los rubros de mayor relevancia de acuerdo a su nivel de recaudación:

Tasa de Servicios Urbanos

Se encuentra reglamentada por el art 68⁴ y siguientes de la Ordenanza Fiscal y, en líneas generales, comprende los cobros asociados a la prestación de los servicios de alumbrado público, barrido de calles, limpieza y conservación de la vía pública, así como también a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios.

Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene

La tasa se encuentra reglamentada por los art 88⁵ y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente y se vincula, en líneas generales, con la contraprestación de los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades de servicios o recreativas que se desarrollen en locales, establecimientos, oficinas o predios.

Tasa de Publicidad y Propaganda

Esta tasa se encuentra regulada por los art 136 y siguientes de la Ordenanza Fiscal 23.021 y está constituida por el cargo a la publicidad y la propaganda que se realiza en la vía pública. Se aplica sobre la colocación, inscripción

⁴ **Artículo 68º.**- Por los servicios de alumbrado público, recolección y traslado de residuos domiciliarios y poda, higiene urbana manual, mecánica y/o mixta, mantenimiento y conservación de calles pavimentadas y/o engranzadas, ordenamiento y control del tránsito vehicular, forestación, equipamiento –de corresponder–, mantenimiento, conservación y aseo de edificios públicos municipales, playas, parques, plazas, paseos, rotondas, retiros y cancheros centrales de calles, avenidas y/o bulevares, sostenimiento de institutos (...)

⁵ **Artículo 88º.**- Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias, servicios y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de servicios públicos o privados, que se desarrollen en espacios físicos ubicados dentro de los límites del Partido de General Pueyrredon (...)

o circulación de avisos, letreros, chapas, escudos, volantes y cualquier otra publicidad o propaganda efectuada en el ámbito de la vía pública.

En general, se diferencian los anuncios publicitarios (avisos, letreros) según el lugar de colocación, contenido, forma de emplazamiento y tipo de actividad del anunciante.

Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción

Se refiere al estudio y la aprobación, por parte del municipio, de planos, a inspecciones y habilitación de obras, así como también al resto de las tareas administrativas y técnicas que conciernen a la construcción, demolición y ampliación, ya sea de obras existentes o de obras nuevas, en predios privados, y se reglamenta a través de los art 157 y siguientes de la Ordenanza citada anteriormente.

Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

En los art 168 y siguientes de la Ordenanza Fiscal se enumeran los casos de ocupación de espacio aéreo, subsuelo o superficie que constituirán hechos impositivos del presente derecho, entre los que se destacan el uso con cuerpos salientes vallas, construcciones temporarias, mesas, sillas, garitas o vehículos no autorizados en espacios comprendidos en la cuadrícula delineada para el sistema de estacionamiento medido municipal.

Otros recursos propios municipales

Bajo esta denominación genérica se engloba toda una serie de recursos de recaudación propia, entre los que se destacan: el cobro de multas (por contravenciones, infracciones de tránsito e incumplimientos fiscales), cánones (a la explotación de diversos predios e instalaciones municipales, como playas, campings, polideportivos y salones de usos múltiples, entre otros), rentas de la propiedad (alquileres de bienes muebles e inmuebles, intereses por pagos retrasados de tributos municipales, etc), venta de bienes (producidos por el propio municipio) y servicios (como los prestados por medio de maquinaria vial municipal) e ingresos de operación (por ejemplo de teatros, cines y otros establecimientos deportivos, culturales y recreativos municipales), entre otros

INGRESOS DE OPERACION

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades habituales del organismo, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales.

Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquélla.

RENTAS A LA PROPIEDAD

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses y utilidades derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros, principalmente se incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL

Recursos que se perciben de los sectores privado, público y externo sin contraprestación de bienes o servicios por parte de la Municipalidad y sin cargo de devolución (ej: donaciones) y son utilizadas mayormente para financiar sus erogaciones corrientes.

Si las mismas tuvieran una afectación explícita a gastos de capital serían consideradas como Transferencias de Capital.

RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

CAPITULO II – GASTOS

En términos generales, en forma similar a lo que sucede tanto para el Estado nacional como para las diferentes jurisdicciones de nivel provincial de nuestro país, todas las LOM delegan en el Poder Legislativo de cada municipio la potestad de aprobar el destino del gasto público municipal, tanto corriente como de capital.

Si bien cada provincia transfiere distintas facultades a sus gobiernos de nivel municipal, puede establecerse un común denominador para el conjunto de las mismas. Entre las funciones más relevantes que en todos los casos corresponden a los municipios, se destacan especialmente los servicios públicos más tradicionales o servicios especiales urbanos (alumbrado, barrido y limpieza), la sanidad, la asistencia social, el trazado de calles, el control urbanístico y del tránsito, la conservación de monumentos y valores locales, el control sobre la radicación y funcionamiento de comercios y establecimientos industriales y la inspección de las condiciones de higiene y salubridad en los accesos y en los lugares públicos.

Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero conexas.

En relación con el análisis del gasto público municipal, interesa, en primer lugar, conocer qué importancia se da a la inversión pública, identificada con los gastos de capital y positivamente apreciada por su capacidad para transformar el territorio y mejorar la realidad de las comunidades.

En segundo lugar es valioso conocer el peso que en los presupuestos municipales corresponde a los salarios de los trabajadores. Una extrema concentración en este tipo de erogación daría cuenta de una gran rigidez presupuestaria y de escasos márgenes de maniobra para desarrollar las políticas públicas que la población demanda.

El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

- Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.

- Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.

GASTOS EN PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia o por medio de vinculación contractual, y las correspondientes contribuciones patronales.

Incluye además los gastos en concepto de asignaciones familiares, servicios extraordinarios y prestaciones sociales recibidas por los agentes del Estado.

BIENES DE CONSUMO

Materiales y suministros consumidos para el funcionamiento del Estado, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación posterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios.

SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento del Estado y los destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, entre otros.

BIENES DE USO

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo siendo estos los bienes físicos, construcciones, intangibles y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

TRANSFERENCIAS

Gastos que implican salidas de fondos que no suponen una contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no están sujetos a reintegro por los beneficiarios.

ACTIVOS FINANCIEROS

Gastos que dan origen a activos financieros (inversiones financieras) constituidos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos, sean estos públicos o privados; concesión de préstamos a corto y largo plazo; incremento de disponibilidades; cuentas y documentos a cobrar; de activos diferidos, y adelantos a proveedores, empleados (Anticipo Jubilatorio) y contratistas.

SERVICIOS DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda pública originada en empréstitos (títulos y bonos entre otros), préstamos y disminución de otros pasivos contraídos, en concepto de amortizaciones, intereses y comisiones y otros gastos.

Incluye la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo, por ejemplo por recursos oportunamente recibidos por adelantado y disminución de provisiones, provisiones y reservas técnicas.

GASTOS FIGURATIVOS

Contribuciones sin contraprestación ni reintegro y de carácter gratuito, de la administración central hacia los organismos descentralizados no tienen devolución, contraprestación ni costo e integran parte del financiamiento de estos para sus gastos corrientes y de capital.

CAPITULO III – PERFIL ECONÓMICO

La elaboración del perfil económico de un municipio consiste en realizar un diagnóstico estructural de su composición financiera utilizando como base la Programación a la que se hizo referencia en el Capítulo anterior, mediante el uso de índices y coeficientes, a los efectos de obtener conclusiones preventivas que permitan diseñar políticas económicas y fiscales efectivas.

Lamentablemente no se cuenta con información actualizada de de la región marítima a la que pertenece nuestro municipio, ni estadísticas regionales que permitan hacer un análisis del contexto en el que se desenvuelve la ciudad.

Es por tanto que se optó, mostrar a modo de ejemplo, el perfil económico elaborado tomando como base el ejercicio 2015, último período en el que se contó con datos representativos.

En este caso se trata del análisis de la CAIF 2015 de la Municipalidad de General Pueyrredón, de considerable extensión territorial y alta densidad poblacional, que aporta en promedio el 1,6% al PBI del país y el 4,5% al de la Provincia de Buenos Aires.

Si bien tiene un PBG promedio superior al de la Provincia en general, encontrándose entre los municipios con mayor Valor Agregado Bruto, se encuentra por debajo del PBG per cápita promedio, lo que podría interpretarse como un factor condicionante de la capacidad contributiva de sus habitantes⁶.

Análisis CAIF 2015 – Municipalidad de General Pueyrredón

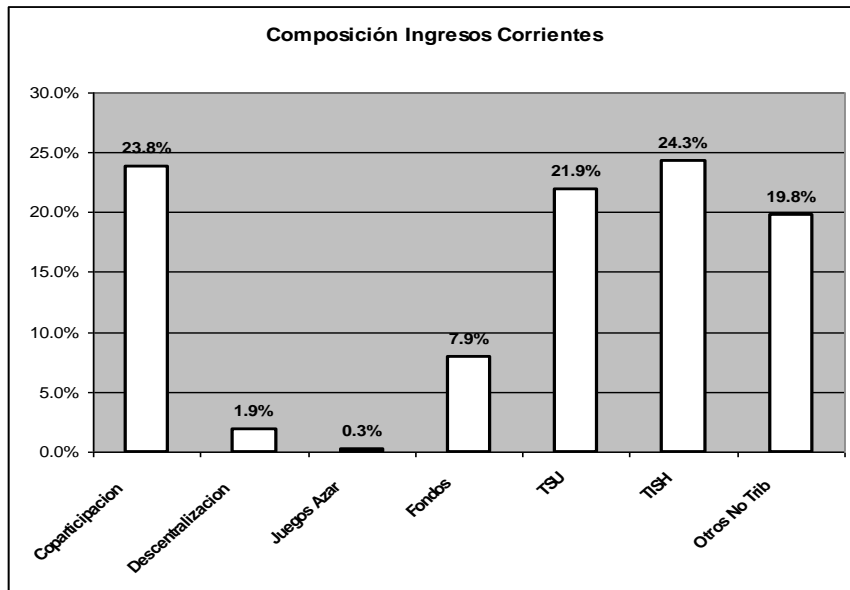
En base al análisis de los datos obtenidos de la Ejecución Presupuestaria se pueden hacer las siguientes observaciones:

→INGRESOS

En cuanto a su clasificación en recursos corrientes y de capital, sobre estos últimos se puede señalar que ha existido una merma considerable en el año 2015 de alrededor del 46,33%, cuestión que ha dificultado la cobertura de los gastos de capital comprometidos.

-Estructura Tributaria

⁶ Datos según Censo 2010. <https://eco.mdp.edu.ar/pbg/>



Ingresos de Jurisdicción Municipal – No Tributarios -

La recaudación no tributaria de origen municipal comprende las tasas, derechos y contribuciones que el municipio, por la competencia conferida a través de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, puede recaudar principalmente como contraprestación de los servicios prestados. Se concentra básicamente en tres tasas: TSU, TISH y Contravenciones/Infracciones.

-Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza

En cuanto a este tributo se puede señalar que en el 2015 representa cerca del 33% de la recaudación total manteniéndose sin variaciones significativas respecto del año 2014 a pesar del aumento de la alícuota contemplado en la Ordenanza Impositiva 2015.

En comparación con los municipios de los alrededores se puede ver que se encuentra por debajo del promedio del área marítima, probablemente vinculado al hecho de que la cantidad de viviendas en relación con su población total es inferior a la existente en los restantes municipios, con una diferencia aproximada de un 5%.

A su vez, se debe señalar que durante el año 2014 se implementó una fuerte política de moratoria fiscal, motivo por el cual la recaudación de TSU de ejercicios anteriores en el 2015 fue superior en un 25%. Esto nos indica que existe una tendencia sostenida por la población hacia la evasión del pago de la tasa.

-Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

La TISH tiene como particularidad que mantiene una fuerte vinculación con la actividad económica, por lo cual podríamos presumir que los valores adoptados por la misma a nivel local podrían asemejarse a los del área ya que poseen características comunes.

En este caso, atento a que como anteriormente se señaló que el PBG promedio es elevado, la representatividad de este tributo alcanzó el 37% posicionándolo en un nivel superior a los restantes municipios del área, incluso de áreas colindantes.

A su vez, su participación en la composición del total de los tributos ha alcanzado el 24%.

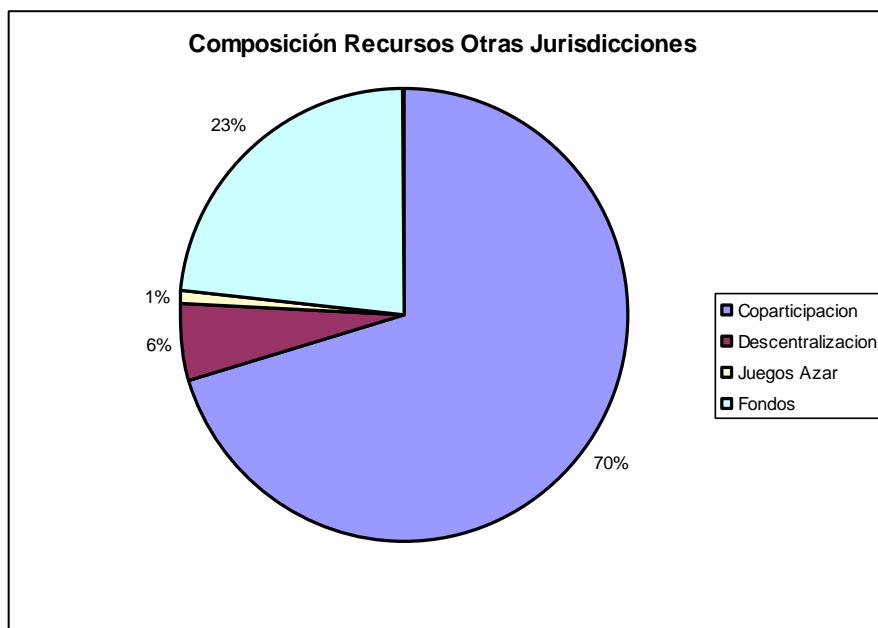
Al igual que en el caso de TSU se ha implementado una moratoria durante el año 2014 que ha acrecentado la recaudación de TISH de períodos anteriores.

Ambos indicadores señalan un gran potencial de la tasa y una buena perspectiva a futuro, vinculada fundamentalmente con un incremento en el nivel de actividad del municipio y como consecuencia una mejora en la capacidad contributiva de la población.

Ingresos de Otras Jurisdicciones

Los ingresos provenientes de otras jurisdicciones se clasifican principalmente en: participación de los impuestos nacionales y provinciales y transferencias corrientes.

En el año 2015 se mantuvo una variación porcentual positiva en ambos conceptos, siendo esta de un 24% y 57% respectivamente mostrando un incremento en las transferencias corrientes más que proporcional.



Ingresos Tributarios

-Coparticipación

Conforme lo establece la Ley 10.559, el monto recibido por cada municipio en concepto de coparticipación se determina por la aplicación del CUD sobre la masa de impuestos redistribuibles.

El CUD determinado para la Municipalidad de General Pueyrredón en el año 2015 ascendió a 2,2564. Esta modificación se debe analizar descomponiendo los distintos coeficientes que lo determinan:

-Régimen General

Se conforma por tres elementos básicos:

-Población: en líneas generales se ha mantenido constante, excepto en el 2001 y en el 2010, años en los que como consecuencia de los censos nacionales se produjeron leves variaciones en este componente.

-Superficie: los límites territoriales de los municipios se encuentran legalmente establecidos, con lo cual difícilmente exista una modificación sustancial.

-Inversa de capacidad contributiva: desde el año 2009 hasta la actualidad la capacidad contributiva per cápita ha disminuido lo cual ha implicado una baja en este componente. Sin embargo para determinar el CUD del año 2015, se estimó que la capacidad contributiva potencial sería inferior a la registrada en el año 2014, lo cual se tradujo en un incremento de 0,5% de este componente.

De esta manera el coeficiente determinado por Régimen General pasó de totalizar un 0,25649 en el 2014 a un 0,26783 en el 2015, siendo su participación en la composición relativa de un 47,8%.

-Régimen de Salud

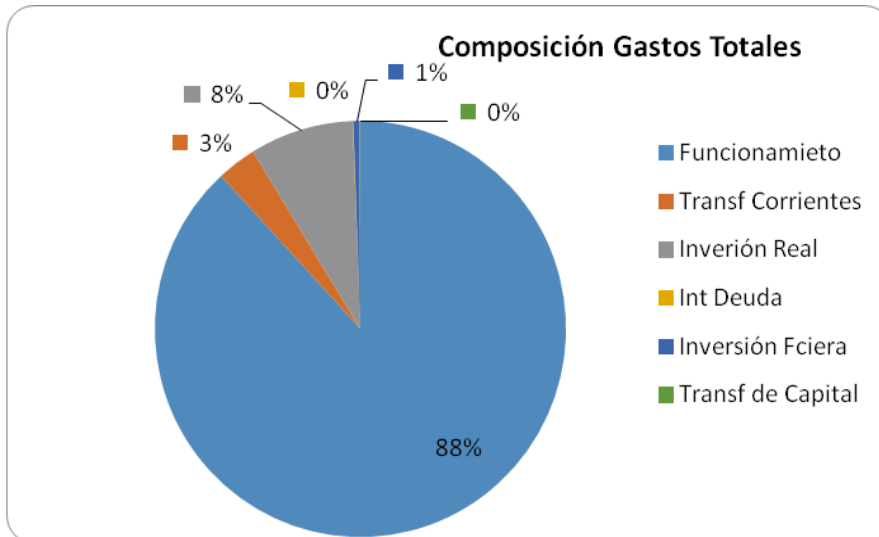
Este concepto no reviste demasiada preponderancia dado que no se cuenta con el coeficiente de establecimientos con internación, por lo cuál se determina únicamente en función de las consultas atendidas, los pacientes diarios y los establecimientos sin internación.

Es por ello que cualquier variación en alguno de estos elementos se traduce en un decremento automático del régimen impactando negativamente pero en menor proporción en el CUD.

→GASTOS

En relación a los gastos, analizados en términos totales, cabe señalar que durante todo el período han mantenido una tendencia creciente ininterrumpida, con una variación interanual promedio de 26,61%, porcentaje que se vio superado en el último año alcanzando un aumento del 32%.

Si bien en otras oportunidades se había presentado este comportamiento, la diferencia en el año 2015 radica en que el motivo de esta variación se encuentra más vinculado a un aumento en los gastos corrientes (34,5%) que respecto de los gastos de inversión (12,24%). A su vez el crecimiento de los gastos de funcionamiento, en un 36,85%, tiene gran incidencia en esta propensión alcista.



Los Gastos de Consumo representan el 88% del total gastado y se componen por el Gastos en personal y el Gasto en bienes y servicios.

Respecto de este primero se debe señalar que durante el último año ha presentado un incremento del 34% respetando una predisposición progresiva que se mantiene desde el año 2011, representando un 71% de los ingresos corrientes obtenidos por el municipio.

Este aumento del gasto no se debe principalmente a la ampliación de la planta de personal municipal.

Por su parte, los gastos en bienes y servicios, que representan el 26,74% de los gastos de consumo, se han incrementado en un 45%, siendo esta la mayor variación interanual de los últimos períodos.

-Ingresos Vs Gastos

El municipio presenta una débil situación financiera caracterizada por resultados deficitarios en gran parte de la última década, a pesar de que las transferencias corrientes y de capital originadas por otras jurisdicciones compensaron el incremento de los gastos y permitieron cubrirlos con un pequeño margen superavitario.

Sin embargo el último año la brecha entre gastos e ingresos registró la mayor diferencia nominal del período (-\$228.083.284,78), situación que fue compensada recurriendo a fuentes financieras, en este caso, a la desinversión financiera mediante la disminución de caja y bancos, y el incremento de otros pasivos, como el mantenimiento de deudas comerciales o la toma de anticipos.

A su vez se debe destacar que los gastos de consumo o funcionamiento han superado a los recursos corrientes, por todo concepto excluyendo las contribuciones figurativas. Como agravante, si sólo se consideraran los ingresos de la jurisdicción municipal, se podría afrontar el 64% de los compromisos.

Respecto de la **Inversión**, considerando a esta como Gastos de Capital/Gastos Totales, cabe indicar que asciende a un -3%. Si bien se ha incrementado el porcentaje de recursos recibidos en concepto de Transferencias de Capital, el cierre del año 2014 arrojó un fuerte endeudamiento con motivo de la obra pública, que debió ser cubierto durante el ejercicio 2015.

En cuanto al **financiamiento**, el municipio presenta un desfase entre la adquisición de nuevos pasivos y su posterior cancelación, arrastrando una deuda desde inicios del período analizado, agravada en el año 2015 como consecuencia de la desinversión financiera a la que se debió recurrir.

Análisis “Debajo de la Línea”

Las Fuentes Financieras se componen principalmente por la disminución de la Inversión Financiera, relacionada con el recupero de préstamos a largo plazo y la disminución de activos financieros, y por el Endeudamiento Público o el Incremento de Otros Pasivos, en este caso particular se trata de la deuda contraída con proveedores y contratistas.

Como contrapartida las Aplicaciones Financieras muestran principalmente la Amortización de Deudas y Otros Pasivos, ascendiendo este concepto a \$ 237.835.219,86, lo que nos permite inferir que si bien el ejercicio 2015 cerró con un marcado incremento de los pasivos, esta cuestión es una falla estructural que requiere de un análisis más profundo y con perspectiva al largo plazo para lograr su solución.

CAPITULO IV – PROGRAMACION FINANCIERA

De acuerdo con las responsabilidades y competencias conferidas por los art 63 y siguientes del Decreto 2980/00 la Tesorería del Municipio tiene como pilares centrales la elaboración anual, trimestral y mensual de la Programación Financiera de cada Ejercicio; la coordinación de su implementación operativa y la información mensual sobre su ejecución.

La Programación Financiera es un proceso cuyo resultado es el planteo de distintos escenarios estimados posibles, en función de diferentes hipótesis, acerca del FLUJO DE FONDOS futuro, identificando la estacionalidad de los recursos y gastos establecidos en el Presupuesto y otros hechos no previstos que impacten en la caja, para los distintos subperíodos que conforman el ejercicio fiscal.

La herramienta es central para la administración de un Sistema de Tesorería Moderno, ya que permite, a través de la generación de los mencionados escenarios fiscales, brindar información clave para la toma de decisiones por parte de los diferentes niveles de conducción que intervienen en la administración de los fondos públicos, en los siguientes aspectos:

- 1) Calendarización y atención de gastos Prioritarios.
- 2) Establecimiento de niveles mínimos de caja requeridos para la atención de compromisos.
- 3) Identificación de eventuales brechas a financiar o de excedentes de caja a aplicar durante el período de programación.

Con el objeto de sistematizar su elaboración, ejecución y análisis se propone la implementación de un procedimiento cuyo diseño se basa en etapas correlativas e interrelacionadas a cumplir en los plazos pautados en un cronograma previamente establecido y consensuado con las áreas intervinientes.

ETAPAS

1. Establecimiento de pautas generales de elaboración

Se determinarán criterios básicos para la confección de la Programación Financiera en relación a las siguientes cuestiones:

→Estimación de conceptos a incluir:

Recursos

- Ingresos Tributarios: las estimaciones se realizarán en base a las transferencias proyectadas para el Ejercicio por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

- Ingresos No Tributarios: Los valores estimados tendrán en cuenta los datos del Presupuesto aprobado ponderados por su respectivo índice de cobrabilidad. En caso de que este aún no se encontrara vigente se utilizará como base la prórroga del presupuesto inmediato anterior.

- Transferencias Corrientes: este rubro está comprendido principalmente por el ingreso mensual en concepto de la Subvención al Sistema Educativo Municipal regulada por el Convenio 421/09, tanto a nivel provincial como nacional considerando el posible ajuste semestral.

Egresos

- Gastos en Personal: se estimarán previendo un acuerdo paritario similar al propuesto por la Provincia de Buenos Aires para la Administración Pública, incluyendo líquidos, retenciones, contribuciones patronales y aportes contribuciones al I.P.S.

- Bienes de Consumo: se consignarán los gastos previstos para este inciso en el presupuesto aprobado para el ejercicio.

- Servicios No Personales: se utilizará el mismo criterio que para los bienes de consumo, teniendo en cuenta las particularidades y posibles redeterminaciones de precios/adicionales que pudieran producirse en el servicio de recolección de residuos.

- Bienes de uso/Transferencias: Idem Bienes de Consumo

- Activos financieros: se refieren al pago del anticipo jubilatorio a agentes municipales

- Gastos Figurativos: se incluirá toda posible remesa en concepto de obras y dotación de fondos para gastos de funcionamiento.

Fuentes

Se Incluirán todos los mecanismo de financiamiento transitorio que estén autorizados por la normativa y aprobados por la Ordenanza Complementaria del Presupuesto.

Aplicaciones

Se contemplará la devolución de todos aquellos financiamientos transitorios a los que se hubiere recurrido como fuente para solventar las deficiencias estacionales de caja así como el pago de deuda de ejercicios anteriores. En este último caso deberá hacerse la siguiente clasificación:

-Amortizaciones e Intereses incluidas en las cuotas de pago de las deudas consolidadas.

-Disminución de deuda flotante de ejercicios anteriores

-Devolución de Fondos Afectados usados para otros fines en el marco de lo autorizado por la normativa correspondiente.

→Criterios de distribución

El criterio a aplicar será el percibido en base a un análisis de tendencia sobre la ejecución histórica.

La interpretación práctica de este criterio será la disposición real en el caso de los recursos, es decir, su acreditación en las cuentas bancarias; y la cancelación en el caso de los egresos, es decir, el libramiento del cheque/transfencia independientemente del momento de descuento de los fondos.

A los efectos de reducir los desfases temporales entre los registros contables y bancarios, se adecuarán los procesos y operaciones internas vinculadas con los mismos, por ejemplo el registro del pagado, la confirmación de los depósitos, entre otros.

Es en este punto donde se verifica la importancia de la relación entre los Sistemas de Tesorería y Presupuestario, a partir de la necesidad de un desarrollo fluido del proceso descrito, con el objeto de mantener acotado en el tiempo el nivel de la deuda exigible y compatibilizar una adecuada asignación de recursos.

De esta manera se minimiza el uso del mecanismo de financiamiento tácito que implica la reprogramación o el retraso de los pagos de gastos devengados, ya que el mismo alienta la presentación de sobrepagos por parte de los oferentes de bienes o servicios, provocando la existencia de un costo no explícito de endeudamiento público, además de cargar con ineficiencia y discrecionalidad en la gestión de pagos.

2. Elaboración de la Programación Financiera

→Programación Financiera

Con los insumos mencionados hasta aquí se construye el programa de caja, para los distintos períodos relacionados dentro del ejercicio fiscal (en forma trimestral y mensual). Se contemplan los citados recursos corrientes y de capital (ingresos primarios o “arriba de la línea”) y la proyección de los pagos en concepto de gastos corrientes (antes de considerar los intereses de la deuda pública) y de capital de cada período (gastos primarios o “arriba de la línea”), cuya estructura surge del análisis de la deuda exigible, de los requerimientos específicos de las jurisdicciones y de la estacionalidad de los mismos.

Posteriormente, se incorpora a los escenarios de programación el flujo de pagos referido a los intereses de la deuda pública, detallados por concepto y fecha de vencimiento de la obligación.

Al incorporar los intereses a la proyección, como parte de los gastos corrientes, se puede calcular el Resultado Financiero en el marco del esquema de la cuenta “Ahorro-Inversión-Financiamiento”.

Una vez determinado el Resultado Financiero del período, el siguiente paso consiste en la incorporación de las operaciones “debajo de la línea”.

A tal efecto se incorporan las Aplicaciones Financieras referidas al flujo de pagos de amortización (repago de capital) de la deuda pública, detallados por concepto y fecha de vencimiento de la obligación así como las fuentes de financiamiento identificadas.

Luego de incorporar otras fuentes o aplicaciones financieras que no tienen origen en la administración de la Deuda Pública y suponiendo un escenario con necesidades financieras no cubiertas en el programa de caja, dicha información es remitida a la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de evaluar alternativas para su resolución considerando las autorizaciones otorgadas al Poder Ejecutivo para obtener financiamiento transitorio en el presupuesto anual.

Operativamente, los datos definidos y elaborados de conformidad con los lineamientos previamente establecidos serán volcados en la plantilla incluida en el **Anexo A** en el que se prevé una desagregación semanal, mensual, semestral y anual permitiendo un análisis cronológico y acumulativo del resultado financiero.

→Programación Financiera Diaria

La realidad cotidiana hace que sea necesario analizar día a día las disponibilidades para determinar la aplicación más eficiente de las mismas en el corto plazo.

En este sentido la información financiera mensual será distribuida en forma diaria en base al comportamiento histórico aplicando un criterio de prudencia al momento de determinar los conceptos a incluir y con un horizonte temporal movable de 60 días. **Anexo B**

3. Programación de la Deuda Exigible

Del lado de las erogaciones, para la elaboración de la programación de pagos, se verifica un proceso que se articula con la programación de la ejecución del presupuesto, mediante el cual se comprometen y devengan gastos, a través de la emisión de órdenes de pago, lo cual genera obligación de cancelación al Sistema de Tesorería y alimenta permanentemente el stock de deuda exigible, conformado por el conjunto de órdenes de pago no canceladas.

Por lo expuesto, resulta fundamental como elemento en el cual basarse para programar los pagos, el stock de deuda exigible o flotante existente en Tesorería en el momento previo a cada período objeto de proyección. Es decir, el conjunto de órdenes de pago pendientes de cancelación y que representan obligaciones a partir de gastos devengados en períodos anteriores.

En definitiva, la conformación del programa de pagos consistirá en la distribución a lo largo del período objeto de planificación, de un determinado nivel del mencionado stock de deuda exigible al inicio, más un componente referido a los gastos que se van a devengar en dicho período, el cual se estimará a partir del presupuesto aprobado.

Luego de este análisis se establecerá el calendario de los pagos en base a las disponibilidades diarias, elaborando a tales efectos el Lote de Pago a Proveedores Mensual en el cual se incluirán las Órdenes de Pago a cancelar tomando en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- Antigüedad de la deuda
- Existencia de reclamo por vía judicial
- Compromiso de pago desdoblado de facturas
- Relevancia del suministro o servicio prestado
- Reclamos recibidos por las dependencias intervinientes en el circuito
- Pagos efectuados durante el ejercicio
- Montos de deuda, priorizando a aquellos inferiores a \$ 20.000

La selección será sometida a consideración de la Secretaría de Economía y Hacienda y, una vez confirmada, será publicada en el aplicativo web “Ventanilla de Pagos” mediante su calendarización en el sistema “GRID RAFAM – S.A.P”, ambos aplicativos desarrollados por la Municipalidad de General Pueyrredón a través de la Tesorería Municipal, con apoyo de especialistas en el diseño y gestión de software.

4. Elevación de la Programación Financiera

En el marco del art 91 del Decreto 2980/00, y con el objeto de informar la posible detección de brechas de financiamiento o la constitución de excedentes transitorios de caja y la compatibilización de los resultados esperados con los recursos disponibles, la Programación Financiera Anual será elevada a la Secretaría de Economía y Hacienda al comienzo de cada ejercicio.

A su vez en forma trimestral se presentarán las correspondientes reformulaciones con las novedades que pudieran producirse durante la ejecución.

5. Análisis de novedades

A los efectos de lograr una comunicación eficaz de los cambios que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación/interpretación de normativa, nuevas prioridades vinculadas con las políticas públicas e información de cualquier índole proveniente de otras áreas.

6. Reformulación

En base a las novedades referidas en la etapa 5 se realizarán las modificaciones correspondientes en la Programación Financiera dando lugar a nuevas versiones de la misma.

7. Análisis de la ejecución y justificación de desvíos

El proceso de programación financiera culmina con el control y la evaluación de la ejecución presupuestaria, a fin de examinar la calidad de las proyecciones y los posibles desvíos, determinando sus causas.

Además de ello, se realiza un análisis interanual, para evaluar tanto la evolución de los ingresos como así también de los gastos.

8. Retroalimentación

Los resultados del análisis efectuado en la etapa 7 se utilizan para ajustar la programación de los períodos siguientes definiendo, en caso de ser necesario, las acciones correctivas y preventivas necesarias.

CAPITULO V – CONCLUSIONES

En base al perfil económico elaborado se puede concluir que el municipio presenta una situación de desahorro corriente, iniciando en el año 2015 un proceso deficitario más agravado aún, dado que la totalidad de los recursos percibidos resultó insuficiente para la cobertura de sus gastos, lo que se traduce en una capacidad financiera reducida y lo coloca en un escenario futuro delicado como consecuencia de los endeudamientos y anticipos a los que ha tenido que recurrir para hacer frente a las circunstancias.

Cuenta con un nivel de autonomía del 52,34%, calculada como los ingresos de jurisdicción municipal sobre los ingresos totales recibidos, lo cual lo convierte en sumamente dependiente de las transferencias de otras jurisdicciones por cualquier concepto. No obstante se debe destacar que no es una característica particular, sino que mantiene la lógica del área a la que pertenece.

Mantiene un mínimo nivel de inversión, que no siempre ha sido cubierto por los recursos de capital recibido, sino que ha utilizado recursos corrientes y acrecentado sus pasivos para llevarlo a cabo.

Presenta un presupuesto poco flexible, dado que los gastos en personal representan cerca del 67% (Flexibilidad Grado 1) de los gastos corrientes del período y los gastos de funcionamiento alcanzan el 97% (Flexibilidad Grado 2) lo que le otorga un bajo margen de maniobra.

En cuanto a los Intereses de la Deuda, este modelo de CAIF lo presenta de acuerdo al Escenario I planteado en el Capítulo 4 del texto “De Resultado en el Estado”, lo que implica su inclusión dentro de los gastos corrientes, más específicamente, dentro de las Rentas de la Propiedad.

Esto nos indica que se ha optado por una postura que prioriza los intereses del acreedor por sobre los del deudor, otorgándoles la seguridad y confianza de ser cancelados previos a la determinación del propio patrimonio neto.

Frente a esta situación la Programación Financiera surge como una herramienta que permite tener una visión a mediano plazo de la posible evolución del Resultado Financiero que nos brinde información precisa y oportuna para diseñar líneas de acción preventivas que concluyan en la toma de medidas de gestión con el objeto de fortalecer las finanzas municipales.

Así por ejemplo, en el caso bajo análisis, permitiría evaluar distintas alternativas de financiamiento para cubrir las necesidades de fondos no aseguradas, donde una posible solución cortoplacista sería la implementación de la Cuenta Única o FUCO, que permita disponer de fondos ociosos para hacer frente a los déficits estacionales de caja; o la emisión de letras de Tesorería, conforme lo autorizan los art 68 y 69 del Decreto 2980/00.

Como síntesis se podría inferir que sin perjuicio de la utilidad del sistema de trabajo desarrollado, la existencia de factores exógenos y endógenos de difícil control, hacen que su implementación solo sea eficiente para subsanar pequeños desfasajes intraanuales, requiriéndose en forma complementaria de un análisis presupuestario plurianual que pondere estas cuestiones, evitando cualquier posible subestimación de gastos o sobreestimación de recursos que distorsione la realidad, para lograr una solución integral sostenible en el tiempo.

BIBLIOGRAFIA

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires
- Ley 6.769 Orgánica de las Municipalidades, Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires (1958).
- Decreto 2980, Poder Ejecutivo Provincia de Buenos Aires (2000).
- Dirección Provincial de Coordinación Económica - GBA. (2015). Heterogeneidad de la Estructura Tributaria de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires. La Plata.
- Mera Salguero, Ana Laura (2010). El Artículo 123 de la Constitución Nacional y el régimen municipal de la provincia de Buenos Aires. Revista La Ley.
- Farvacque-Vitkovic, C., & Kopanyi, M. (2015). Finanzas Municipales. Manual para los Gobiernos Locales. Washington: Grupo Banco Mundial.
- López Accotto, A., & Macchioli, M. (2015). La estructura de la recaudación municipal en la argentina: alcances, limitaciones y desafíos. Los Polvorines: Universidad de General Sarmiento
- Muwonge, A., & Ebel, R. D. (2015). Finanzas Intergubernamentales en un mundo descentralizado. En C. Farvacque-Vitkovic, & M. Kopanyi, Finanzas Municipales. Manual para los gobiernos locales. Washington: Grupo Banco Mundial.
- Estados de Situación Económico – Financieros del Municipio de General Pueyrredón (2015)-RAFAM
- Cuentas de Ahorro-Inversión Financieras (2015)-RAFAM
- Estado de Ejecución de Recursos y Gastos (2015)-RAFAM
- SIMCO (2015). Evolución de los tributos municipales: Área Marítimo. Documento de Trabajo N°42. Buenos Aires.
- SIMCO (2015). Municipios de la Provincia de Buenos Aires: Evolución económico.financiera (2007-2013). Buenos Aires.
- SIMCO (2015). Características y evolución de la TISH en los municipios de la Provincia de Buenos Aires. Documento de Trabajo N°126. Buenos Aires.

ANEXOS

ANEXO A

PROGRAMACIÓN FINANCIERA ANUAL

Rubro RAFAM Partida RAFAM	Estimado	Estimado	Estimado
	Mes	Semestre	Anual
TOTAL INGRESOS			
Ingresos Tributarios	0,00	0,00	0,00
Ingresos No Tributarios	0,00	0,00	0,00
Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00
Recursos Afectados - Emergencia			
Recupero de Prést. a Corto Plazo			
Recupero de Prést. a Largo Plazo			
Medidas Incremento Recursos			
Regularizaciones			
TOTAL EGRESOS	0,00	0,00	0,00
Gastos Personal	0,00	0,00	0,00
Bienes de Consumo	0,00	0,00	0,00
Servicios no personales	0,00	0,00	0,00
Bienes de uso			
Transferencias			
Activos Financieros			
Gastos figurativos	0,00	0,00	0,00
Gastos Afectados + Fondo Inclusión Social - Emergencia -			
Intereses Deuda			
Medidas Reducción Egresos			
RESULTADO FINANCIERO	0,00	0,00	0,00
APLICACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
FUENTES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO NETA PERIODO	0,00	0,00	0,00
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO NETA ACUMULAD	0,00	0,00	0,00

ANEXO B

PROGRAMACIÓN FINANCIERA DIARIA

Días hábiles	1	2	3	4	5
Cta Cte Libre Disponibilidad	dd/mm	dd/mm	dd/mm	dd/mm	dd/mm
Fuente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo bancario		0.00	0.00	0.00	0.00
Creditos Pendientes					
Depositos					
Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tributarios					
No Tributarios					
Otros					
Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Personal					
Limpieza					
Retenciones					
Comisiones					
Seleccionado					
Gastos					
Intereses					
Entes					
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Cta Cte Afectados	dd/mm	dd/mm	dd/mm	dd/mm	dd/mm
Fuente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo bancario		0.00	0.00	0.00	0.00
Creditos Pendientes					
Depositos					
Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tributarios					
No Tributarios					
Otros					
Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Personal					
Limpieza					
Retenciones					
Comisiones					
Seleccionado					
Gastos					
Intereses					
Entes					
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00